

y los dichos rreys Judios sean guardados e defendidos e ningun mal ni dano no ptean
 ellos ni cosa alguna dello suyo et si alguno se moryere o moriere si se confiere los
 dichos Judios fuydos ante tal Justicia e a los qto ovare o sopiere sea escampyento
 et por esto asy fues e compla por esta mi carta mudo al dicho Consejo e Regidores
 e ofiçales de la dicha cibdad e por esto todos vos ayuden et sean asy como am
 mesmo et por futo me fuyere sabar e de la voluntad sea de pagar danda por
 algunas pagdas mudones e luego vos e de la dicha cibdad no pades e se
 danda mudo puido e luego vista esta mi carta vos comedes ala dicha cibdad
 e guardados e defendados a los dichos rreys Judios et si pagar qdierdes por esta
 mi carta mudo al dicho Consejo e no vos deya pagar en en esto me fuyedes
 muy grax fuyere e plas e cosa q vos mucho graderete et asy luego vos e
 fardos sea saligan sobre este facto por e todo lo sobre dicho sea guardado e
 fecto como dicho es en la cibdad de segovia a veynte e cinco dias de
 agosto ano de nascymiento de nro señor ihu xpo de mill e tresçientos e honata
 e dos años yo muy loys la fies escriu por mandado de nro señor al may
 or del Rey Juan fuyudo

Et leydas e publicadas fuyeron las dichas cartas del dicho señor Rey ante dicho Consejo e
 omes biles e ofiçales et publicadas yllas los dichos Judios por sy e en nombre de
 dicha aljama pidiere e respeto al dicho Consejo e omes biles e ofiçales e las
 dichas cartas del dicho señor Rey en todo de como en ellas se contiene

Et el dicho Consejo e omes biles e ofiçales oyxeron e mandaron las dichas cartas del dicho
 señor Rey con muy omyl e ayuda pteçerian e las ponia sobre sus cabeças
 e basando yllas como cartas de su Rey e de su señor natural et q en
 estos dias compla en todo e por todo de como en ellas se contiene e
 do firmo de rodriguez e Juan fuyudo savali visos

